INFORME DE SECRETARIA: A disposición de la señora Jueza, la demanda de Liquidación de Sociedad Patrimonial, allegada por mensaje de Datos. Para revisar lo de su admisión.

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023).-

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN
Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023). –

Auto:	**1529**
Actuación:	**Liquidación de Sociedad Patrimonial**
Demandante:	**Blanca Jeannette Lozada Conde**
Demandado:	**Jose Ever Herrera Rojas**
Radicado:	**76-001-31-10-001-2023-00221-00**
Providencia:	**Auto Inadmite Demanda**

Revisada la demanda de Liquidación de Sociedad Patrimonial, formulada por la señora BLANCA JEANNETTE LOZADA CONDE a través de apoderado, dirigido contra el señor JOSÉ EVER HERRERA ROJAS.

Revisada la demanda conforme lo dispone el artículo 82, 83, 84, 90, 488 y 489 de Código General del Proceso y el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, se observa las siguientes falencias que inciden en su admisión.

1. No se aportó el poder, que fuera otorgado por la señora BLANCA JEANNETTE LOZADA CONDE, para adelantar el presente asunto.

2. El escrito de demanda presentado esta ilegible, razón por la cual deberá aportarse nuevamente en formato pdf y de forma nítida y legible.

3. No se allegó el registro civil de los compañeros con la nota marginal de inscripción del acto mediante el cual se declaró la existencia de la sociedad patrimonial y la respectiva orden de disolución. Se allegó un registro civil pero no es legible, lo que imposibilita determinar si la sentencia fue inscrita.

4. No se acreditó el cumplimiento del requisito señalado en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

5. La escritura pública 2121 de la Notaria del Circulo Notaria de Neiva, los certificados de tradición aportados son ilegibles

Se, inadmitirá la demanda y se concederá el término de cinco (5) días, para subsanarla so pena de rechazo.

Por lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI.**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de Liquidación de Sociedad Patrimonial formulada por la señora BLANCA JEANNETTE LOZADA CONDE, dirigida contra del señor JOSÉ EVER HERRERA ROJAS, por las razones expuestas en la parte considerativa.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE

JUEZA

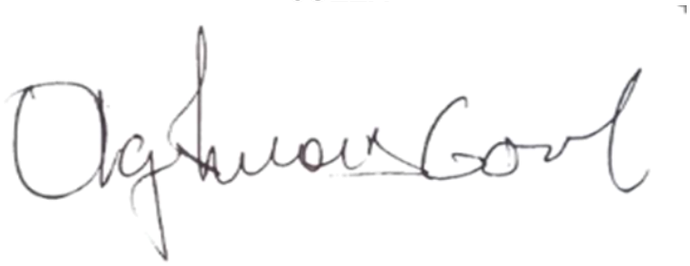

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

VCS/21/07/2023

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

SECRETARIA

ESTADO No. 123

EN LA FECHA 25 DE JULIO DE 2023

NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.

La Secretaria,

LIDA STELLA SALCEDO TASCON